

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE.

Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 7 de octubre de 2022

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIEMNTOS.
EJECUTANTE	LEIDY JANETH MORA PATERNINA
EJECUTADO	GERMAN RICARDO DE AVILA MEJIA
RADICADO	70473408900120220010200.

Vista la anterior nota secretarial, tenemos que en escrito presentado el día 3 de octubre, el cual fue adicionado y/o aclarado mediante memorial de fecha 6 de este mismo mes y año, manifiestan las partes que han llegado a un acuerdo dentro del presente proceso relacionado con la entrega de depósitos judiciales.

Revisado el memorial presentado por las partes en el que han informado a este despacho que ha llegado a un acuerdo, con el fin de que los depósitos judiciales constituidos dentro de este proceso y en favor de la ejecutante le sean entregados, refiriéndose a una “transacción” sin ponerle fin al proceso y sin indicar los términos concretos de dicha negociación, lo que impide impartir aprobación a la misma.

Ahora, han indicado igualmente dentro de la solicitud, que, al momento de la presentación de la demanda, la pretensión consistía en el pago de una suma de dinero equivalente al \$4.413.777, más los meses dejados de pagar que a la fecha han transcurrido 3 meses, es decir, que a la fecha la cantidad adeudada es de \$8.833.554 y la renuncia a términos y ejecutoria de las decisiones.

Revisados los memoriales presentados por la demandante, su apoderado judicial, con la coadyuvancia del ejecutado con su respectiva nota de presentación ante notario, se advierte que, la pretensión objeto del proceso consiste en el pago de cuotas alimentarias dejadas de cancelar en virtud a una conciliación . Pues bien, al momento de la presentación de esta demanda se constató que efectivamente las pretensiones ascienden a una suma equivalente a \$4.413.777, ahora, revisada la cuenta que tiene este Juzgado a través del portal del Banco Agrario se encuentra un deposito judicial No. 463140000236351 de fecha 29 de septiembre por valor \$839.188,00, constituido dentro de este proceso y en favor de la ejecutante.

Como quiera que esta actuación involucra niños y niñas beneficiarios de la cuota de alimentos, quienes su bienestar constituye un interés superior, por mandato del artículo 8 de la ley 1098 de 2006; que el monto del depósito judicial, no supera las pretensiones, y lo solicitado es coadyuvado por el mismo ejecutado, este despacho ordenará la entrega del depósito judicial antes mencionado, a la señora LEIDY JANETH MORA PATERNINA, identificada con C.C. Nro. 26.040.930., con la advertencia de que solo se hará entrega de este depósito mientras se surten las demás etapas al interior de este proceso ejecutivo de alimentos.

Por otro lado, el artículo 301 del C.G. del Proceso, establece:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

..."

De la norma antes transcrita y atendiendo que el ejecutado suscribió memoriales, inclusive con notas de presentación personal, allegados a este despacho, se tendrá por notificado.

Por consiguiente, el Juzgado, por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente al ejecutado GERMAN RICARDO DE AVILA MEJIA, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: HAGASE entrega del depósito judicial No. 463140000236351 de fecha 29 de septiembre por valor \$839.188,00 constituido dentro de este proceso, a la señora LEIDY JANETH MORA PATERNINA, identificada con C.C. Nro. 26.040.930.

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, vuelva el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Hernando Santana Madera
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b14a94169b6482e6e84ffd7c9b57710f8a1876214f95224cfa5cb6e30db09f17

Documento firmado electrónicamente en 07-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>